



Asunto: respuesta a solicitud de información

Ciudad de México a 14 NOV 2023

Estimado solicitante

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia con número de folio **330010723000344**, me permito comunicarle que la petición fue turnada para su atención a la Consejería Adjunta de Legislación y estudios Normativos de esta dependencia federal, en razón de las atribuciones que establece el artículo 23 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal vigente.

Derivado de lo anterior, en atención a la expresión documental del expediente legislativo de la Ley de Amparo, dicha consejería adjunta señaló que "no obra tal documento por no ser del ámbito de competencia de esta dependencia, toda vez que el procedimiento legislativo corresponde al Congreso de la Unión conforme al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por lo anterior, resulta aplicable el Criterio **07/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a saber:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio 07/17

En atención a lo expuesto, con fundamento en los artículos 61, fracción III, y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que la información relacionada con el tema de su solicitud puede ser proporcionada por el sujeto obligado denominado **Congreso de la Unión** a través de la **Cámara de Diputados** y la **Cámara de Senadores**, de conformidad con el artículo 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 215 del Reglamento de la Cámara de Diputados, 162 del Reglamento Interior del Senado de la República, así como los numerales 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, el diverso numeral 70 y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, toda vez que el procedimiento legislativo corresponde al Congreso de la Unión y no a esta Consejería.

Por lo anterior, se le sugiere dirigir su solicitud de acceso a la información a dicho sujeto obligado a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", en la dirección electrónica <https://plataformadetransparencia.org.mx>, o acudir directamente a su Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados:

Dirección: Avenida Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960

Teléfono: 56281300 Ext. 8132 o 50360000 Ext. 55033

Correo electrónico: transparencia@diputados.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Cámara de Senadores:

Dirección: Reforma No. 135, Planta Baja, Oficina No. 14. Hemiciclo, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030

Teléfono: 51-30-22-00 Ext. 3667, 3103 y 4114

Correo electrónico: transparencia@senado.gob.mx

Ahora bien, en relación a la petición referente a la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, me permito informarle que el área sustantiva informó lo siguiente:

En relación con la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, de una búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos de esta Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, se localizó el expediente CALEN-53/2013, que consta de 404 fojas útiles, el cual corresponde únicamente al Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica





del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que fue aprobado por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación por el titular del Ejecutivo Federal.

En consecuencia de lo anterior, le comunico que no es posible entregar dicha información a través de la modalidad que especificó en su solicitud; esto es así, ya que la información solicitada no se encuentra en formato digital, y la misma consta en un total de **404 fojas**, en ese sentido, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos numerales Segundo, fracción XIII¹, y Vigésimo noveno de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, se le informa que la respuesta a su solicitud de información se encuentra disponible a través de **consulta directa** o, en su caso, usted **puede elegir alguna otra modalidad** y, con ello, estar en posibilidad de realizar la entrega de la información materia de la solicitud en comento.

Se hace de su conocimiento que, en caso de requerir **copia o copia certificada**, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entrega puede ser realizada, previo pago del costo de reproducción (señalado en el cuadro) en el apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien puede ser enviada mediante correo certificado con acuse de recibo, cuyo costo será calculado una vez que sea proporcionada la dirección a la que serían enviados los documentos.

Medio de reproducción	Costo unitario	Costo total
Copia simple tamaño carta u oficio	\$ 1.00	\$ 384.00
Copia certificada tamaño carta u oficio	\$ 22.00	\$ 8,448.00

¹ **Modalidad de entrega:** El formato a través del cual se puede dar acceso a la información, entre los cuales se encuentra la consulta directa, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables derivados del avance de la tecnología.





No omito mencionar que, en las cantidades que anteceden no fueron consideradas las primeras 20 hojas de cada concepto, lo anterior de conformidad con el Criterio 02/2018 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto: "Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo".

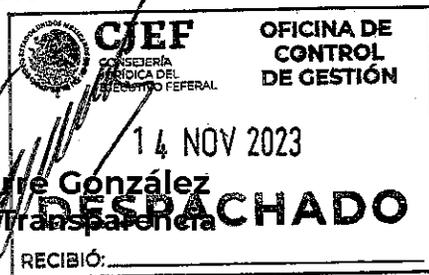
Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vía de notificación me permito remitir el oficio 113.CJEF.CALEN.2023.27017 el cual contiene la respuesta a su atenta solicitud.

Finalmente, le informo sobre su derecho a interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta; el escrito correspondiente puede ser presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N°. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Edgar Armando Aguirre González Titular de la Unidad de Transparencia



Con anexo

Volante 5055/2023

Autorizo/Reviso/Elaboró

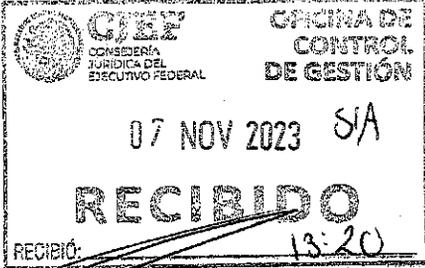
UMPS LERJ UJFJ





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CJEF
CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL



**Consejería Adjunta de Legislación y
Estudios Normativos**

Oficio: 113.CJEF.CALEN.2023. 27017

Asunto: Solicitud de información folio número 330010723000344.

Ciudad de México a **07 NOV 2023**

Edgar Armando Aguirre González
Titular de la Unidad de Transparencia

Hago referencia a su oficio número 100.CJEF.UT.2023.25887, de 16 de octubre de 2023, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información número de folio 330010723000344, en el que se requiere lo que a continuación se transcribe:

“Solicito todo el expediente legislativo de la Ley de Amparo. De igual manera solicito se me remita documentos o videos anexos al expediente (en caso de que el expediente los tenga) incluyendo los de naturaleza meramente administrativa.

La ley de publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.”
(sic)

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Respecto del expediente legislativo de la Ley de Amparo, en esta Consejería Adjunta no obra tal documento por no ser del ámbito de competencia de esta dependencia, toda vez que el procedimiento legislativo corresponde al Congreso de la Unión conforme al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se sugiere dirigir su petición a las Cámaras que conforman el Congreso.

En relación con la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, de una búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos de esta Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, se localizó el expediente CALEN-53/2013, que consta de 404 fojas útiles, el cual corresponde únicamente al Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica



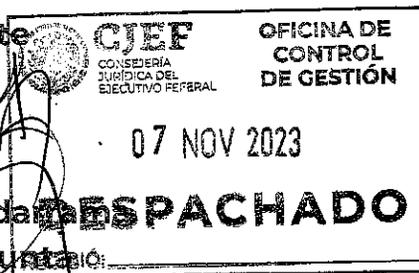


del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que fue aprobado por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación por el titular del Ejecutivo Federal.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 136 y 145, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Accesos a la Información Pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, reciba mi más atenta consideración.

Atentamente



Lenia Estévez Guadalupe
Consejera Adjunta

DESPACHADO

C.c.e.p. María Esteira Ríos González. **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.**
Exp. CALEN-150/2023
Volante CJEF: 4740/2023
LBG/EMMS/JCMC

